

## SENTENCIA NUMERO 106

Heroica Matamoros, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**VISTO** para resolver los autos del Expediente número **01539/2024**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio sin Expresión De Causa**, promovido por **\*\*\*\*\***, en contra de **\*\*\*\*\***, y;

### RESULTANDO.

**PRIMERO:-** Por escrito recepcionado por conducto de la Oficialía Común de Partes, en fecha **trece de diciembre del dos mil veinticuatro**, se le tuvo promoviendo **juicio ordinario civil sobre divorcio sin expresión de causa** promovido por **\*\*\*\*\***, en contra de **\*\*\*\*\***, de quien reclamó las prestaciones que indica.

Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, exhibiendo propuesta de convenio, con el cual da cumplimiento a lo que estipula el artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado y los documentos que refiere.

Mediante acuerdo de **diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la promoción de mérito, ordenándose su registro en el Libro de Gobierno respectivo, y la formación de expediente; y se ordenó emplazar a la demandada, para que produjera contestación en el término de ley.

**SEGUNDO.-** De autos consta que en fecha **catorce de enero del dos mil veinticinco**, se **notifico** y **emplazó** de manera personal ante la comparecencia de este Juzgado, cumpliendo así con cada uno de los lineamientos contemplados en el artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Estado, en los términos que consta en el acta levantada por tal motivo, visible dentro de este expediente.

**TERCERO.** Mediante escrito de fecha **veintinueve de enero del dos mil veinticinco** se le tuvo a **\*\*\*\*\***, **contestando bajo sus términos la demanda** instaurada por **\*\*\*\*\***, en el cual hizo la contrapropuesta; mediante la se ordeno dar vista por el término de tres días a **\*\*\*\*\***, misma que procedio a desahogar la misma en fecha **treinta y uno de enero del dos mil veinticinco**, en los terminos expuestos dentro del presente escrito.

**CUARTO.-** Por fecha **ocho de enero del dos mil veinticinco**, el **C. Agente del Ministerio Público adscrito a este órgano jurisdiccional**, procedio a desahogar la vista que le fuere concedida.

Por lo cual, el presente expediente se procede a citar para su debida sentencia.-

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:-** Este Juzgado, es competente para conocer y decidir de este Juicio, atento a lo dispuesto por los artículos 2, 172, 173, 185, 195 fracción XII y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y la vía elegida es la idónea conforme al numeral 462 del ordenamiento legal en cita.

**SEGUNDO:-** En el caso que nos ocupa, comparece **\*\*\*\*\***, demandado a través de este **juicio de divorcio sin expresión de causa**, en contra de **\*\*\*\*\***, fundándose en los hechos que refiere, los que se tienen por transcritos, por ser consultable a foja **(02) dos y (03) tres**, propuesta de convenio en los términos que aparece a foja **(05) cinco** de este expediente, en el mismo se hace la manifestación que dentro del matrimonio de los mismo procrearon dos hijos que a la fecha son mayores de edad.

**TERCERO:-** El artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, establece: **“...El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, y el reo los de sus excepciones...”**;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

Por lo que en dicha premisa, se procede a valorar los documentales allegados como base de la acción por parte de la actora, por lo que la parte en mención para fundar la base de su acción anexa la documental consistente en:

- 1).- Acta de matrimonio de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, inscrita en el \*\*\*\*\* , expedida por la Oficialía Primera de esta ciudad.
- 2).- Acta de nacimiento del adolescente de iniciales \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , expedida por la Oficialía Segunda de esta ciudad.
- 3).- Acta de nacimiento del niño de iniciales \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , expedida por la Oficialía Primera de esta ciudad.

Documental a la cual se le otorga valor probatorio pleno en términos del Artículo 325 fracción IV, VII y en relación al artículo 379° del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

**CUARTO:-** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, comparece \*\*\*\*\* , demandando a \*\*\*\*\* , el Divorcio Unilateral a través del presente Juicio Ordinario Civil, manifestando que es su voluntad querer disolver dicho vínculo matrimonial.

Por otro lado, de autos se advierte que se tuvo **contestando** la demanda en sus términos en tiempo y forma por la parte demandada \*\*\*\*\* , misma que obra en el expediente, en el cual hizo la contra propuesta; mediante la se ordeno dar vista por el término de tres días a \*\*\*\*\* , misma que se procedió a desahogar en los términos expuestos.

Al efecto tenemos que el Artículo 248 del Código Civil reformado, establece: ***“...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que***

***haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo...”***,

Y para cumplir con los extremos de los artículos 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, tenemos que todo el material ofrecido por la actora descrito y valorado en el considerando anterior, se encuentra debidamente acreditado el vínculo matrimonial que lo une con el demandado, ello con la respectiva acta de matrimonio.

**QUINTO.-** Por lo que, analizados y valorados los medios de convicción propuestos por la parte actora, tenemos por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 249 del Código Civil Reformado, derivado de la propuesta del convenio, con lo que se garantizan las obligaciones derivadas del matrimonio; y toda vez que de autos se advierte que las partes realizaron sus propuesta, contra propuesta de convenio, y en este caso el desahogo que emana dela contrapropuesta, manifiesto en primer termino **\*\*\*\*\***, la propuesta de convenio siguiente:

***PRIMERA. QUE LA SUSCRITA PROPONE QUE TE TODA VEZ QUE NUESTROS HIJOS SON MENORES DE EDAD VIVIRÁN CON LA SUSCRITA \*\*\*\*\* EN SU ACTUAL DOMICILIO UBICADO EN CALLE \*\*\*\*\* DE ESTA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAM TANTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO DESPUES DE EJECUTORIADO EL DIVORCIO.***

***SEGUNDA. LA HOY ACTORA, \*\*\*\*\* , PROPONE COMO PENSION ALIMENTICIA LA CANTIDAD DE \$1500.00 POR SEMANA (MIL QUINIENTOS PESOS M.N.) Y ENTRE AMBOS PADRES CUBRIR LOS GASTOS EN UN 50% CADA UNO DE NUESTROS HIJOS YA QUE SON MENORES DE EDAD EN LO QUE SE REFIERE A ALIMENTOS EDUCACION. SALUD, ETC.***

***TERCERA. EL DOMICILIO QUE HABITARAN CADA UNO DE LOS CONYUGUES TANTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO DESPUES DE EJECUTORIADO EL DIVORCIO, DE LA C. \*\*\*\*\* , ES EL UBICADO EN CALLE CERRO GRANDE NUM 83 ENTRE CERRO DE LAS CAMPANAS Y CERRO DE***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

GUADALUPE EN LA COLONIA LUCIO BLANCO CON C.P. 87397, DE ESTA CIUDAD DE H. MATAMOROS, Y EL DE EL C. \*\*\*\*\* SERA CALLE PLAYA MOCAMBO NUM. 23 ENTRE ROBERTO GUERRA Y PLAYA MIRAMAR EN LA COL. PLAYA SOL, C.P. 87470. DE ESTA CIUDAD DE MATAMOROS, TAM.

Así mismo, en cuanto hace a la contestación de la demanda, \*\*\*\*\* , procedió a realizar su **contra propuesta de convenio**, misma que se procede a describir:

FRACCIÓN I.- LAS REGLAS QUE PROPONE EN EL TEMA DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS TOS ANORES O INCAPACES, CONFORME LOS PARÁMETROS DE LOS ARTICULOS 386 Y 387 DEL CODIGO EN LO RELATIVO A LA GUARDA Y CUSTODIA, EL SUSCRITO PROPONGO QUE ESTA SEA COMPARTIDA CON LA ACTORA, Y QUE AMBOS MENORES TAMBIÉN VIVAN A MI LADO LOS FINES DE SEMANA COMPLETOS, ES DECIR DESDE EL DÍA VIERNES POR LA TARDE, Y REGRESARIOS AL LADO DE SU SEÑORA MADRE LOS DOMINGOS A LAS 16:00 HORAS, CONSERVANDO EL SUSCRITO, AL IGUAL QUE LA ACTORA, LA PATRIA POTESTAD SOBRE NUESTROS MENORES HIJOS.

FRACCIÓN II.- LAS MODALIDADES QUE PROPONE PARA EJERCER EL DERECHO DE VISITAS SPETANDO LOS HORARIOS DE COMIDAS, DESCANSO Y ESTUDIO DE LOS HIJOS, CONFORME LOS CARÁMETROS DE LOS ARTÍCULOS 386 Y 387 DE ESTE CÓDIGO.

EN ESTE APARTADO, LA ACTORA NO HACE PROPUESTA ALGUNA, SOBRE LAS VISITAS, MAS EN LO QUE IDENTIFICA COMO "CLAUSULA CUARTA" HACE UNA MENCIÓN SOBRE LA CONVIVENCIA DEL SUSCRITO CON NUESTROS MENORES HIJOS, Y AL RESPECTO SE LE DICE QUE SE PROPONE TO SIGUIENTE:

A). EL SUSCRITO \*\*\*\*\* PODRE VISITAR A MIS MENORES HIJOS \*\*\*\*\* CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA SIEMPRE EN HORAS APROPIADAS Y SIN IMPORTAR DÍAS FESTIVOS; CUMPLEAÑOS DEL SUSCRITO, ESTARÁN A MI LADO; CUMPLEAÑOS DE LA ACTORA, ESTARÁN A SU LADO; CUMPLEAÑOS DE LOS MENORES, EL SUSCRITO PODRÁ LLEVARLOS A COMER O CENAR ESE DÍA, PREVIO ACUERDO CON LA ACTORA; VACACIONES DE VERANO, EL PRIMER MES AL LADO DEL SUSCRITO Y EL SEGUNDO MES AL LADO DE LA ACTORA, LO MISMO EN SEMANA SANTA,

UNA SEMANA CON EL SUSCRITO Y UNA SEMANA  
CON LA ACTORA; IGUAL MECÁNICA SE OBSERVARA  
EN VACACIONES DE INVIERNO, ALTERNANDO LAS  
SEMANAS CADA AÑO.

B).- LOS FINES DE SEMANA, LOS MENORES \*\*\*\*\*  
PODRÁN QUEDARSE A DORMIR AL LADO DEL  
DEMANDADO PEDRO FABLO ARELLANO ORTIZ

C).- LOS MENORES YA NOMBRADOS, PODRÁN  
VACACIONAR, AL LADO DEL SUSCRITO, FUERA DE  
LA CIUDAD SIN INTERFERIR EN SUS ESTUDIOS.  
PUDIENDO SER EN VACACIONES O FINES DE  
SEMANA.

FRACCIÓN III.- EL MODO DE ATENDER LAS  
NECESIDADES DE LOS HIJOS Y, EN SU CASO, DEL  
CÓNYUGE A QUIEN DEBA DARSE ALIMENTOS,  
ESPECIFICANDO LA FORMA, LUGAR Y FECHA DE  
PAGO DE LA GACCIÓN ALIMENTARIA, ASI COMO LA  
GARANTIA PARA ASEGURAR SU DEBIDO  
CUMPLIMIENTO

LA ACTORA EN SU PROPUESTA DE CONVENIO  
SEÑALA EN ESTE APARTADO, EL DOMICILIO QUE  
HABITARA E IMPONIENDO UN DOMICILIO A  
SUSCRITO, CUANDO LA FRACCIÓN QUE NOS OCUPA  
SE REFIERE A LOS ALIMENTOS, Y LA ACTORA HACE  
SU PROPUESTA EN LA QUE LLAMA "CLAUSULA  
SEGUNDA Y SOBRE EL PARTICULAR SE LE  
RECUERDA QUE EL SUSCRITO TENGO UNA PENSIÓN  
ALIMENTICIA DE MI HIJA IRMA PAOLA ARELLANO  
ACOSTA, A LA CUAL LE PROVEO EL 30% DE MI  
SALARIO COMO EMPLEADO DE LA EDUCACIÓN,  
SITUACIÓN QUE LA ACTORA CONOCE BASTANTE  
BIEN POR LO CUAL SE PROPONE UNA PENSIÓN  
ALIMENTICIA PARA NUESTROS MENORES HIJOS DEL  
20% DE MI SALARIO, YA QUE LA ACTORA TAMBIÉN  
ESTÁ OBLIGADA A PROPORCIONARLOS, SIENDO LA  
OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS DE AMBOS  
PADRES.

FRACCIÓN IV. DESIGNACIÓN DEL CÓNYUGE AL QUE  
CORRESPONDERÁ EL USO DEL DOMICILIO COUGAL,  
EN SU CASO, Y DEL MENAJE, AL SUSCRITO LE  
CORRESPONDE EL SEGUIR USANDO EL DOMICILIO  
CONYUGAL, ASÍ COMO EL MENAJE DE CASA EN SU  
TOTALIDAD.

FRACCIÓN V.- LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS  
BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DURANTE EL  
PROCEDIMIENTO Y HASTA QUE SE LIQUIDE, ASI



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

COMO LA FORMA DE LIQUIDARLA EXHIBIENDO PARA ESE AFECTO, EN SU CASO, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EL INVENTARIO, AVALLO YENDO PARA ESE PARTICIÓN: Y

EN ESTE APARTADO LA ACTORA PROPONE QUE NO EXISTAN MOLESTIAS NI FISICAS NI VERBALES, Y DEBIDO A ELLO SE LE DICE QUE ESTE APARTADO SOLICITA LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES ADQUIRIDOS Y AL NO HABER ADQUIRIDO NINGÚN BIEN INMUEBLE, NI NADA DE VALOR NO HAY NADA POR LIQUIDAR EN LA SOCIEDAD CONYUGAL.

FRACCIÓN VI. - EN EL CASO DE QUE LOS CÓNYUGES HAYAN CELEBRADO EL MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES DEBERÁ SEÑALARSE LA COMPENSACIÓN, QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DE LOS BIENES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO, A QUE TENDRE DERECHO EL CÓNYUGE QUE, DURANTE EL MATRIMONIO, SE HAYA DEDICADO PREPONDERANTEMENTE A DESEMPEÑO DEL TRABAJO DEL HOGAR Y, EN SU CASO, AL CUIDADO DE LOS HIJOS. EL JUEZ DE LO FAMILIAR RESOLVERÁ ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE CADA CASO NO EXISTE COMPENSACIÓN ALGUNA ENTRE LOS CÓNYUGES.-

Así mismo, **\*\*\*\*\***, procedió a desahogar la vista conferida decretada en fecha **veintinueve de enero del dos mil veinticinco**, el cual lo hizo bajo los términos siguientes:

I.- EN CUANTO AL PÁRRAFO PRIMERO DEL CONVENIO PRESENTADO ESTOY DE ACUERDO QUE LA GUARDIA Y CUSTODIA SEA COMPARTIDA, PERO EN EL HECHO DE LLEVARSE LOS FINES DE SEMANA NO ESTOY DE ACUERDO, SOLO SI NUESTRA MENOR HIJA DE NOMBRE MAG ASI LO DECIDE PASAR EL FIN DE SEMANA CON SU PADRE, YA QUE YA QUE TIENE TEMOR DE QUEDARSE A DORMIR CON EL POR LA MANERA VIOLENTA CON LA QUE SIEMPRE SE DIRIGIA A MI.

II). A) EN CUANTO AL PÁRRAFO SEGUNDO ESTOY DE ACUERDO EN LO PRESENTADO Y DOY MI CONSENTIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO MIS MENORES HIJOS ASI LO DESEEN.

B). ESTOY DE ACUERDO SIEMPRE Y CUANDO MIS MENORES HIJOS ASI LO QUIERAN.

C). ESTOY DE ACUERDO SIEMPRE Y CUANDO SE ME NOTIFIQUE CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL LUGAR Y DOMICILIO AL CUAL VIAJAN, EL TIEMPO ESTANCIA, Y EL DÍA DE REGRESO Y MIS HIJOS ASI LO DESEN.

III).- EN CUANTO A ESTE APARTADO NO ESTOY DE ACUERDO EN QUE OTORQUE A MIS MENOS HIJOS EL 20% DE SU SALARIO PARA LA PENSIÓN ALIMENTICIA, SOLICITANDO LA QUE SUSCRIBE EL 30% PARA MIS MENORES HIJOS, YA QUE NO AL ANEXO COMPROBANTES DE LA PENSIÓN QUE OTORGA A SU OTRA HIJA DE NOMBRE IRMA PAOLA ARELLANO ACOSTA, QUIEN A LA FECHA ES MAYOR DE EDAD, LO CUAL ES MENTIRA QUE LE OTORGA DICHO PORCENTAJE DE PENSION ALIMENTICIA. ES POR ESO QUE SOLICITO YO EL 30% DE SU SALARIO, JUNTO CON LAS PRESTACIONES, AGUINALDOS, HORAS EXTRAS Y UTILIDADES QUE RECIBA EN UNO O MÁS TRABAJOS EN LOS QUE LABORE A LO QUE TAMBIÉN CUENTA CON OTRO TRABAJO EN LA EMPRESA DE NOMBRE MEX NOTICIAS, UBICADA EN CALLE \*\*\*\*\*Y NO SOLO COMO EMPLEADO DE LA EDUCACIÓN, YA QUE A LA FECHA EN ESTOS MOMENTOS NO CUANTO CON TRABAJO ESTABLE.

IV.) EN CUANTO A ESTE PÁRRAFO ESTOY DE ACUERDO.

V.) ESTOY DE ACUERDO, SIEMPRE Y CUANDO SE ABSTENGA DE AGREDIRME FISICA O VERBALMENTE.

VI).- ESTOY DE ACUERDO.

Analizado que fue tanto el convenio, como la manifestación de la parte demandada en cuanto al mismo, en cuanto **las fracciones I, II, B), C), IV, V y VI;** debe de destacarse que si bien, se advierte conformidad en cuanto a esas fracciones, cierto es también que tales cláusulas son el relación a la convivencia con los hijos; por lo tanto debe de considerarse las edades de los hijos procreados entre los cónyuges; es decir que el adolescente **\*\*\*\*\***, cuenta a la fecha con los **\*\*\*\*\***, y el niño **\*\*\*\*\***, cuenta con **diez años de edad**; por lo tanto, una vez confrontadas las manifestaciones, este tribunal se pronuncia **declarando que ambas partes están de acuerdo en las fracciones I, II, B), C), IV, V y VI.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

Así mismo; y, por cuanto hizo a la fracción **III** del convenio y su contra propuesta que se hace referencia, toda vez que no hubo conformidad alguna con el referido punto, en consecuencia se deberá promover lo conducente en la vía incidental acorde a lo que establece el artículo 251° del Código Civil Vigente en el Estado.

En consecuencia se declara **PARCIALMENTE APROBADO EL CONVENIO PRESENTADO** por el C. **\*\*\*\*\***; por lo que, se reserva para ejecución de sentencia, y previo a dar inicio a la vía incidental, las partes deben acudir al procedimiento de mediación, conforme a la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas e intenten a través de dicho, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado; y bajo estas consideraciones, se declara **PROCEDENTE** el presente **juicio ordinario civil de divorcio sin expresión de causa**, promovido por **\*\*\*\*\***, en contra de **\*\*\*\*\***; y por ende disuelto el vínculo matrimonial que une a dichas personas, para todos los efectos legales correspondientes, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias en términos de ley; de igual forma se decreta la disolución de la sociedad conyugal.

Una vez que la presente resolución cause firmeza conforme a la Ley, **GÍRESE ATENTO OFICIO AL OFICIAL PRIMERA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD**, a fin de que lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio de **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, inscrita en el **\*\*\*\*\***, casados bajo el régimen de **Sociedad Conyugal**, y expida acta de divorcio correspondiente.

Se exhorta a ambas partes, para que previo al inicio de la vía incidental, acudan ante las instalaciones de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos en el Estado de Tamaulipas, e intenten a través del procedimiento de mediación llegar a un acuerdo respecto a lo concerniente al Convenio establecido en el artículo 249 del Código Civil Vigente en el Entidad.

Finalmente, no es el caso de condenar a las partes al pago de gastos y costas, toda vez que la acción ejercitada es de carácter

declarativo, y las partes no se advierte que hubieren actualizado su conducta a las excepciones contenidas en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por lo expuesto y fundado, además con apoyo en los artículos 105, 248, 249, 251, 259, 260 y demás relativos del Código Civil Reformado; en concordancia con los artículos 105 fracción III, 109, 111 al 115, 131, 462, 559, 562 del Código de Procedimientos Civiles: se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido el presente **Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Sin Expresión de Causa**, promovido por **\*\*\*\*\***, en contra de **\*\*\*\*\***.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se decreta la disolución del vínculo matrimonial, existente entre **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***; quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas en términos de ley; de igual forma se decreta la **disolución de la sociedad conyugal** instituida al contraer matrimonio.

**TERCERO.-** En fecha **veintinueve de enero del dos mil veinticinco** se le tuvo a **\*\*\*\*\***, **contestando bajo sus términos la demanda** instaurada por **\*\*\*\*\***, en el cual hizo la contra propuesta.

**CUARTO.-** Analizado que fue tanto el convenio, como la manifestación de la parte demandada en cuanto al mismo, en cuanto **las fracciones I, II, B), C), IV, V y VI;** debe de destacarse que si bien, se advierte conformidad en cuanto a esas fracciones, cierto es también que tales cláusulas son el relación a la convivencia con los hijos; por lo tanto debe de considerarse las edades de los hijos procreados entre los cónyuges; es decir que el adolescente **\*\*\*\*\***, cuenta a la fecha con los **\*\*\*\*\***, y el niño **\*\*\*\*\***, cuenta con **diez años de edad**; por lo tanto, una vez confrontadas las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

manifestaciones, este tribunal se pronuncia declarando que ambas partes están de acuerdo en las fracciones I, II, B), C), IV, V y VI.

Así mismo; y, por cuanto hizo a la fracción III del convenio y su contra propuesta que se hace referencia, toda vez que no hubo conformidad alguna con el referido punto, en consecuencia se deberá promover lo conducente en la vía incidental acorde a lo que establece el artículo 251° del Código Civil Vigente en el Estado.

En consecuencia se declara **PARCIALMENTE APROBADO EL CONVENIO PRESENTADO** por el C. \*\*\*\*\*; por lo que, se reserva para ejecución de sentencia, y previo a dar inicio a la vía incidental, las partes deben acudir al procedimiento de mediación, conforme a la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas e intenten a través de dicho, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado; y bajo estas consideraciones, se declara **PROCEDENTE** el presente **juicio ordinario civil de divorcio sin expresión de causa**, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*; y por ende disuelto el vínculo matrimonial que une a dichas personas, para todos los efectos legales correspondientes, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias en términos de ley; de igual forma se decreta la disolución de la sociedad conyugal.

**QUINTO:-** Una vez que la presente resolución cause firmeza conforme a la Ley, **GÍRESE ATENTO OFICIO AL OFICIAL PRIMERA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD**, a fin de que lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, inscrita en el \*\*\*\*\*, casados bajo el régimen de **Sociedad Conyugal**, y expida acta de divorcio correspondiente.

**SEXTO:-** Se exhorta a ambas partes, para que previo al inicio de la vía incidental, acudan ante las instalaciones de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la solución de Conflictos en el Estado de Tamaulipas, e intenten a través del procedimiento de mediación llegar a un acuerdo respecto a lo concerniente al

Convenio establecido en el Artículo 249° del Código Civil Vigente en la Entidad.

**SEPTIMO:** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

**OCTAVO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-** Así lo resolvió y firma el **Licenciado Joel Galván Segura**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el **C. Licenciado Hugo Francisco Pérez Martínez**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **Doy fe.-**

---

**LICENCIADO JOEL GALVÁN SEGURA**  
**JUEZ**

---

**LICENCIADO HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**  
**SRIO. ACUERDOS**

Enseguida se publico en lista de ley.- CONSTE  
L'JGS/L'HFPM/IAH.

*El Licenciado(a) ISMAEL AGUILAR HERNANDEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES, 25 DE FEBRERO DE 2025) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

*legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.  
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.